

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES 2013 (INCREMENTO DEL 0,60% SOBRE TABLAS 2012 REVISADAS)								
CATEGORIA	SAL. BASE	B.ANUAL	PUNTUAL.	BENEFICIOS	P.CONVEN.	P.EXTRAS	COMP.P.EXT	TOTAL AÑO.
<b>GRUPO I OBREROS</b>								
ESPEC. 2	36,18	13.205,70	1.320,57	1.608,22	475,00	2.170,80	230,65	19.010,94
ESPEC. 1	37,06	13.526,90	1.352,69	1.646,18	475,00	2.223,60	236,26	19.460,63
OFICIAL 3	37,92	13.840,80	1.384,08	1.683,27	475,00	2.275,20	241,74	19.900,09
OFICIAL 2	38,76	14.147,40	1.414,74	1.719,51	475,00	2.325,60	247,10	20.329,35
OFICIAL 1	42,47	15.501,55	1.550,16	1.879,55	475,00	2.548,20	270,75	22.225,21
ENCARGADO	45,34	16.549,10	1.654,91	2.003,35	475,00	2.720,40	289,04	23.691,80
<b>GRUPO II ADMINISTRACION</b>								
AUX. ADTIVO	36,85	13.450,25	1.345,03	1.637,12	475,00	2.211,00	234,92	19.353,32
OFICIAL 2	38,68	14.118,20	1.411,82	1.716,06	475,00	2.320,80	246,59	20.288,47
OFICIAL 1	42,36	15.461,40	1.546,14	1.874,81	475,00	2.541,60	270,05	22.169,00
JEFE 2	45,91	16.757,15	1.675,72	2.027,94	475,00	2.754,60	292,68	23.983,09
JEFE 1	48,18	17.585,70	1.758,57	2.125,87	475,00	2.890,80	307,15	25.143,09
<b>GRUPO III TECNICOS</b>								
DELINEANTE	41,82	15.264,30	1.526,43	1.851,51	475,00	2.509,20	266,60	21.893,04
MAESTRO ENCARGADO	48,38	17.658,70	1.765,87	2.134,49	475,00	2.902,80	308,42	25.245,28
<b>GRUPO IV TITULADOS</b>								
TITULADOS GRADO MEDIO	48,38	17.658,70	1.765,87	2.134,49	475,00	2.902,80	308,42	25.245,28
TITULADOS GRADO SUPERIOR	63,14	23.046,10	2.304,61	2.771,20	475,00	3.788,40	402,52	32.787,83
<b>AYUDA POR ESTUDIOS</b>								
AYUDA DISMINUIDOS FISIC.		18,78						
DIETA COMPLETA		138,61						
MEDIA DIETA		51,18						
		25,59						

ANEXO II

TABLAS AÑO 2013 REVISADAS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO, EN FUNCION DE LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CATEGORIA QUE SE TUVIESE A 31,12,1997

CATEGORIA	1,00	2,00	3,00	4 y 5	6,00	7,00	8,00	9 y 10	11,00	12,00	13,00	14 y 15	16,00	17,00	18,00	19 y 20	21,00	22,00	23,00	24 y 25
	0,50%	1%	1,50%	5%	5,50%	6%	6,5%	10%	10,5%	11%	11,5%	15%	15,5%	16%	16,5%	20%	20,5%	21%	21,5%	26%
<b>GRUPO I OBREROS</b>																				
ESPEC. 2	0,13	0,30	0,45	1,53	1,71	1,84	2,01	3,10	3,23	3,38	3,55	4,63	4,77	4,94	5,10	6,17	6,32	6,47	6,60	8,03
ESPEC. 1	0,13	0,32	0,46	1,57	1,72	1,86	2,03	3,14	3,31	3,44	3,61	4,70	4,87	5,02	5,15	6,26	6,44	6,56	6,77	8,17
OFICIAL 3	0,13	0,32	0,47	1,61	1,80	1,96	2,09	3,24	3,39	3,56	3,71	4,87	5,02	5,16	5,38	6,48	6,63	6,82	6,95	8,42
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,52	1,72	1,88	2,07	2,25	3,44	3,63	3,78	3,95	5,15	5,36	5,50	5,67	6,89	7,05	7,22	7,41	8,94
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,59	1,89	2,08	2,29	2,48	3,81	4,01	4,21	4,37	5,72	5,90	6,12	6,28	7,64	7,82	8,02	8,20	9,90
ENCARGADO	0,22	0,42	0,62	2,05	2,27	2,48	2,68	4,13	4,33	4,56	4,75	6,19	6,41	6,57	6,82	8,25	8,45	8,67	8,87	10,72
<b>GRUPO II ADMINISTRACION</b>																				
AUX. ADTIVO	0,13	0,32	0,46	1,61	1,78	1,94	2,08	3,21	3,37	3,55	3,70	4,83	4,99	5,14	5,32	6,45	6,59	6,79	6,92	8,36
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,52	1,72	1,88	2,05	2,25	3,43	3,61	3,78	3,95	5,14	5,34	5,49	5,66	6,88	7,04	7,21	7,39	8,93
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,59	1,89	2,08	2,28	2,47	3,81	4,00	4,20	4,36	5,68	5,89	6,11	6,27	7,60	7,80	8,01	8,19	9,88
JEFE 2	0,23	0,42	0,64	2,08	2,30	2,52	2,73	4,20	4,40	4,60	4,81	6,28	6,49	6,74	6,91	8,38	8,58	8,81	8,99	10,89
JEFE 1	0,23	0,44	0,67	2,21	2,41	2,66	2,87	4,42	4,65	4,87	5,09	6,60	6,86	7,06	7,27	8,85	9,05	9,28	9,52	11,50
<b>GRUPO III TECNICOS</b>																				
DELINEANTE	0,19	0,38	0,56	1,86	2,05	2,26	2,44	3,77	3,95	4,14	4,33	5,63	5,83	6,03	6,21	7,53	7,72	7,92	8,09	9,78
MAESTRO ENCARGADO	0,23	0,44	0,67	2,23	2,42	2,66	2,88	4,44	4,67	4,90	5,10	6,64	6,88	7,11	7,29	8,87	9,08	9,31	9,54	11,53
<b>GRUPO IV TITULADOS</b>																				
TITUL. GR. MEDIO	0,23	0,44	0,67	2,23	2,42	2,66	2,88	4,44	4,67	4,90	5,10	6,64	6,88	7,11	7,29	8,87	9,08	9,31	9,54	11,53
TITUL. GR. SUPERIOR	0,29	0,60	0,88	2,96	3,24	3,55	3,84	5,89	6,21	6,49	6,81	8,86	9,18	9,46	9,74	11,84	12,09	12,40	12,69	15,36

CON INCREMENTO DEL 0,60% SOBRE TABLAS 2012 REVISADAS

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.819

Ipadel 24H, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de pistas de pádel, con emplazamiento en la calle Río Aragón, 21-23.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### LA MUELA

Núm. 13.821

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela en su sesión ordinaria correspondiente al día 14 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública números Z-293 y Z-294, "La Plana" y "Almazarro",

respectivamente, sitos en el término municipal de La Muela, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Muela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría General.

— Domicilio: Plaza de don Vicente Tena, 1.

— Localidad y código postal: La Muela, 50196.

— Teléfono: 976 144 002.

— Fax: 976 144 287.

— Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Aprovechamiento cinegético.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y propiedad municipal denominados "La Plana" y "Almazarro".

- c) Plazo de ejecución: Cinco años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- c) Criterios de valoración: Cláusula 9.<sup>a</sup> del pliego.

4. *Presupuesto base de licitación:* 4.478,59 euros, excluido IVA, al alza.

5. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ.  
 b) Lugar de presentación:  
 —Dependencia. Secretaría.  
 —Domicilio: Plaza de don Vicente Tena, 1.  
 —Localidad y código postal: La Muela, 50196.  
 —Dirección electrónica: *info@lamuela.org*.

6. *Apertura de ofertas:*

- a) Lugar: Ayuntamiento de La Muela.  
 b) Dirección: Plaza de don Vicente Tena, 1.  
 c) Localidad y código postal: La Muela, 50196.  
 d) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

7. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario

La Muela, a 27 de noviembre de 2013. — Por delegación de la alcaldesa, Pedro Bartolomé Pérez.

**MIEDES DE ARAGÓN****Núm. 13.853**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón con fecha 8 de octubre de 2013.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Las modificaciones aprobadas, las cuales surtirán efecto desde el 1 de enero del ejercicio 2014, son las siguientes:

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el artículo 3.º de la Ordenanza reguladora de este impuesto, en el siguiente sentido:

«El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Para los inmuebles urbanos, del 0,65%.  
 b) Para los inmuebles rústicos, del 0,70%.  
 c) Para los inmuebles de características especiales, del 1,30%».

Miedes de Aragón, 4 de diciembre de 2013. — La alcaldesa, Pilar Hernández Gimeno.

**PINSEQUE****Núm. 13.639**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de las ordenanzas municipales reguladoras de las materias contenidas en las mismas que seguidamente se dirán, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en los términos en que consta en el expediente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 29 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

**ANEXO****ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 40, REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad atribuida en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias conferidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El creciente hábito de tenencia de animales de diversas especies en el núcleo urbano y en el extrarradio del municipio, sean o no de compañía y derive o no de tal hecho la obtención de un lucro económico, constituye hoy día uno de los múltiples focos de conflicto en las relaciones vecinales, de tal modo que constituye uno de los objetivos de esta Ordenanza regular de modo adecuado la propiedad y posesión de especies animales, procurando evitar, en la

medida de lo posible, las molestias hacia terceros y los posibles daños al patrimonio municipal que pudieran causar dichos animales, lo cual se pone de relieve con mayor facilidad en los ámbitos urbanizados y densamente poblados.

Sin perjuicio de ello, la normativa, tanto estatal como autonómica, ha venido presentando una positiva evolución en el reconocimiento de ciertos derechos a favor de las especies animales, de tal modo que, sin omitir que aún subsistan conductas e incluso usos socialmente admitidos que implican la explotación, crueldad o simple desatención hacia los animales, cierto es que en la actualidad no existe la impunidad que en otras épocas disfrutaban los propietarios de animales para su explotación carente de contemplaciones, de tal modo que se ha ido desarrollando una creciente sensibilidad social y legislativa a favor de la protección de los animales domésticos.

Así pues, se concibe la presente Ordenanza como una regulación complementaria, a nivel municipal, de diversas disposiciones de diferente rango y de origen en especial autonómico que pretende regular del modo más adecuado los derechos y deberes que se derivan de las antedichas propiedad y posesión de animales domésticos, procurando en definitiva que éstas se ejerzan de un modo socialmente responsable.

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pinseque, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado por disposiciones legales o reglamentarias, como potencialmente peligroso, animales de compañía y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo.

Asimismo, esta Ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las razas de perros y gatos.

**Art. 2.º Interesados.**

Los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como aquellas personas responsables en cada momento, de la custodia, tenencia o guarda del animal, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

El propietario o poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general, de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

**CAPÍTULO II****DEFINICIONES****Art. 3.º Definiciones.**

Se fijan las siguientes definiciones:

1. Animal doméstico de compañía: Es el animal mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, entendiéndose por tales: perros, perros-guía, animales de acuario o terrario, gatos, determinadas aves, etcétera.

2. Animal doméstico de explotación: Es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro para personas o bienes. Entendiéndose el ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, las aves y conejos.

3. Animal silvestre y exótico de compañía: Es todo aquél, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano, y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna y cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la legislación vigente.

4. Animal vagabundo o abandonado: Se considerará animal vagabundo o abandonado aquel que no lleve ninguna identificación de su origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

5. Animal identificado: Es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

6. Perro guía y Perro de asistencia: Es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales o asistencia de disminuidos psíquicos o físicos.

7. Perro guardián Es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.